

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM 482.

Fijación de precios del aceite de ricino

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios que, con carácter general, regirán para la venta del aceite de ricino, son los siguientes, a partir de la publicación de la presente Circular:

1.ª calidad, sobre vagón origen, 7'75 pesetas kilogramo; 2.ª calidad, 7'65.

1.ª calidad, en almacén, 8'65 pesetas kilogramo; 2.ª calidad, 8'55.

1.ª calidad, al público, 9'75 pesetas kilogramo; 2.ª calidad, 9'65.

Los gastos de devolución de envases desde almacén hasta la Estación del ferrocarril más próxima a la fábrica o hasta la misma fábrica, si dicha devolución se efectúa por carretera, serán a cargo de los almacenistas.

La devolución de envases desde establecimiento detallista hasta almacén, serán a cargo del detallista.

Cuando la mercancía sea transportada por carretera, el fabricante la venderá sobre vehículo fábrica a los precios de 7'70 pesetas kilogramo para el aceite de 1.ª calidad y 7'60 pesetas kilogramo para el de 2.ª.

Quedan anulados los precios de consumo autorizados hasta la fecha.

Lo que se comunica para conocimiento y cumplimiento de cuanto se dispone.

Burgos 20 de marzo de 1943. = El Gobernador Civil interino, Jefe del Servicio, Julio de la Puente Careaga.

CIRCULAR NÚM. 483

Precios de vidrio plano

Como ampliación a la Circular número 454, de fecha 3 del corriente mes, sobre precios de venta al público de vidrio plano, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Sindicato Vertical del

Vidrio y la Cerámica, y en uso de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto autorizar provisionalmente los siguientes precios máximos de venta al público en toda España, incluidos toda clase de impuestos:

Vidrio estriado, 36'62 pesetas metro cuadrado.

Baldosas pulidas. — Por metro cuadrado y milímetro de espesor, 12'08.

Moldeados. — Baldosas 30 x 30, 17'55.

Baldosas 30 x 25, 14'03.

Idem 25 x 25 x 25, 10'52.

Idem 20 x 20 x 25, 7'21.

Idem 20 x 20 x 40, 9'87.

Pavés, OE. 1, 3'22.

Idem OE. 2, 4'24.

Idem SG. 2, 3'52.

Idem SG. 3, 3'22.

Idem SG. 4, 5'57.

Idem SG. 5, 2'51.

Idem SG. 6, 3'05.

Idem núm. 745, 5'05.

Idem SG. 15, 3'24.

Idem SG. miniatura, 0'89.

Máxima 70, 8'28.

Plateado de lunas y vidrios, 30'00.

Manufacturas de taller. — Tarifa anterior a 1936 con 50 por 100 recargo en concepto de careffa de mano de obra.

Estos precios regirán hasta 1.º de abril del corriente año, fecha en la cual deberán estar fijados los precios definitivos de venta al público de estos artículos, previa propuesta del Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica.

Burgos 22 de marzo de 1943. = El Gobernador Civil interino, Jefe del Servicio, Julio de la Puente Careaga.

CIRCULAR NÚMERO 487

Declara libertad de precios de productos lacas, esmaltes y barnices.

El Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto lo siguiente:

Los productos lacas, esmaltes y barnices comprendidos en el capítulo titulado «esmaltes y barnices de acetato y nitrocelulosa» de la mencionada tarifa oficial, quedan declarados en régimen de libertad de precios, viniendo obligados los fabricantes a señalar en los distintos envases, de modo bien claro y visible, el precio de venta al público

y el contenido neto del producto de que se trate.

Se concede igual régimen de libertad de precios a los variantes de los productos citados que, reuniendo las mismas condiciones en cuanto a las primeras materias integrantes, no figuren incluidos en la tarifa anterior.

El Sindicato Nacional de Industrias Químicas solicitará de los industriales interesados una relación de los productos de su fabricación comprendidos en los apartados anteriores, en la que se detallarán sus características de composición, calidad y aplicación al consumo, y la remitirá a la Secretaría General Técnica de este Ministerio para su aprobación definitiva, no pudiendo aplicarse la libertad de precio concedida hasta tanto que haya recaído dicha aprobación.

Continúa en vigor la mencionada Tarifa Oficial, publicada de acuerdo con la Orden de 23 de abril de 1940, para todos los productos que no sean los lacas, esmaltes y barnices celulósicos.

La Secretaría General Técnica de este Ministerio dictará las instrucciones que crea pertinentes para el exacto cumplimiento de esta Orden.

Burgos 23 de marzo de 1943. = El Gobernador Civil interino, Jefe del Servicio, Julio de la Puente Careaga.

Diputación Provincial

NEGOCIADO DE HACIENDA

Arbitrio sobre aprovechamiento de energía hidráulica

Debiendo procederse a la formación del censo de todos los saltos de agua radicantes en el territorio de la provincia para la exacción del arbitrio sobre aprovechamiento de energía hidráulica, correspondiente al año actual de 1943, con arreglo a lo dispuesto en el apartado B) del artículo 222 del Estatuto Provincial y Real orden de 15 de junio de 1926, los propietarios o concesionarios de los saltos de agua existentes en la provincia y de aquellos cuya concesión se otorgue en adelante o estén en uso aún sin este requisito, deberán llenar y firmar una

declaración jurada, que habrán de presentar en el Ayuntamiento respectivo, en el término de treinta días naturales, a contar desde el en que esta Circular sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los señores Alcaldes, bajo su responsabilidad, cursarlas a esta Corporación dentro del término de tercero día.

Deben tener en cuenta los dueños de los saltos de agua que, con arreglo a lo prevenido en el artículo 7.º de la Ordenanza aprobada para la exacción de este arbitrio, la Diputación Provincial, sin perjuicio de las multas que imponga con arreglo al artículo 278 del Estatuto, está autorizada para fijar, por estimación calculada, las cifras omitidas en cuanto fuera necesario para la exacción del gravamen, aparte la facultad que le otorga el propio Estatuto de poder comprobar, por medio de sus funcionarios y empleados, la exactitud de los datos que consten en las declaraciones de los interesados, bien reclamando antecedentes o bien girando visitas de inspección.

Los propietarios o concesionarios que hayan de hacer la declaración, podrán solicitar el impreso oportuno de esta Corporación por conducto de la Alcaldía respectiva, cuyos impresos serán facilitados gratuitamente en el Negociado de Hacienda provincial.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 26 de marzo de 1943. = El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Hoyales de Roa, con motivo de la construcción del canal del Rianza, trozo 1.º, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y en el 23 del Reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo

de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde de Hoyales de Roa,

por escrito, y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información, desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid 9 de marzo de 1945.
=El Ingeniero Director, Mariano Corral.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietarios	Residencia	Clase de la finca
1	Bernardo Sánchez	Hoyales	Erial y chopera
2	Longinos Montes	Idem	Idem
3	Daniel Arranz	Idem	Idem id y labór
4	Brígida San Martín	Idem	Erial y labor
5	Felisa Sanz	Idem	Erial
6	Emilio Santo Domingo	Idem	Idem
7	Hros. de Rafaela Sanz	Berlangas	Idem
8	Vicente Santo Domingo	Hoyales	Idem
9	Román Santo Domingo	Idem	Idem
10	Inocente Blanco	Idem	Idem
11	Rafaela Sanz	Berlangas	Idem
12	Fructuoso Montes	Hoyales	Idem
13	Florencio Esteban	Idem	Chopera
14	Rufino Herrero	Castrillo de la Vega	Erial
15	Julián Torre	Hoyales	Idem
16	Pedro Calleja	Idem	Labor
17	Regina García	Idem	Idem
18	Rufino García	Idem	Erial
19	Brígida San Martín	Idem	Idem
20	Basilio Ursa	Idem	Idem
21	Eustaquio Arranz	Idem	Idem
22	Valeriano Arranz	Idem	Chopera
23	Daniel Pecharromán	Idem	Erial
24	Victorina Bartolomé	Idem	Idem
25	Josefa Valenciano	Idem	Idem
26	Julián Castro	Idem	Huerto
27	Natividad Pecharromán	Idem	Erial
28	Fabian Calleja	Idem	Idem
29	Severina Arranz	Idem	Huerto
30	Isaac Requejo	Idem	Idem
31	Idem	Idem	Labor
32	Rufino Sanz	Berlangas	Idem
33	Gaudencio Olmedillo	Hoyales	Idem
34	Fermina González	Idem	Idem
35	Victorino Torre	Idem	Chopera
36	María Cristóbal	Idem	Erial

Ayuntamiento de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión celebrada el día 17 del corriente mes de marzo, acordó que se celebre un concurso para la adjudicación del aprovechamiento de las basuras que se produzcan en las calles y plazas de la ciudad, las procedentes de los domicilios particulares y del Mercado de Ganados, durante un semestre, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, donde puede ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles.

Dicho acto tendrá lugar en el salón de la Alcaldía de la Casa Consistorial, a los diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente designado por la misma y del Secretario de la Corporación que autorizará el acto.

A las doce horas del día anteriormente señalado, se procederá a declarar abierta la licitación por un plazo de media hora, en el que los licitadores entregarán los pliegos que contengan las proposiciones, acompañados del resguardo del depósito provisional que

deberá constituirse en la Depositaria municipal por la cantidad de 100 pesetas, siendo el tipo de licitación 2.000 pesetas. El Ayuntamiento adjudicará el concurso a quien, sujetándose a las condiciones del mismo, presente la proposición más ventajosa, tanto económicamente como en la facilidad de acceso, distancia y lugar de los depósitos de basuras, reservándose el derecho de desear las proposiciones que no se ajusten totalmente a estas condiciones o de rechazarlas todas.

Los licitadores que concurren en calidad de mandatarios, presentarán poder bastanteado por el Oficial Letrado de la Corporación, D. Jesús Pérez Córdoba.

Los pliegos de proposiciones, que deberán extenderse en papel de clase sexta (4'50 pesetas), se ajustarán al siguiente

Modelo.

Don...., vecino de...., con domicilio en la calle de...., núm...., piso...., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia, número...., correspondiente al día.... de.... de 1945, en el cual se inserta un extracto de las condiciones fijadas para el concurso del arriendo del aprovechamiento de las basuras procedentes del barrio de las calles y plazas de la capital y las que se produzcan en los domicilios particulares y Mercado de Ganados, durante seis meses,

conforme en un todo con dichas condiciones, ofrece por las basuras la cantidad de.... (en letra) pesetas.... céntimos, señalándose como depósitos los siguientes lugares: ...

Burgos.... de de 1945.
(Firma y rúbrica).

Burgos 18 de marzo de 1945.—
El Alcalde, Aurelio Gómez Escolar.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Huerta del Rey.

El próximo día 17 de abril y hora de las once, por acuerdo de la Corporación, previa superior autorización, tendrá lugar en la casa consistorial la subasta de reparación del primer trozo del camino forestal de esta villa y Arandilla al límite del monte Comunero, con una longitud de 968'30 metros y un presupuesto de contrata de 16.757'80 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien desee examinarles, verificándose aquélla bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y funcionario fedatario.

El plazo de ejecución de obras será el de seis meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva de la subasta, verificándose el pago de una sola vez y tan pronto esté terminada, de conformidad, la obra.

Para optar a la subasta será preciso depositar en arcas municipales el importe del 5 por 100 del presupuesto, que asciende en principio a 837'90 pesetas, ampliable para el que resulte agraciado al 10 por 100, dejándole para responder del cumplimiento del contrato hasta la recepción definitiva.

Las proposiciones, extendidas en papel de 4'50 pesetas, se presentarán en pliegos cerrados y por separado, cédula personal y resguardo del depósito anteriormente indicado, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia hasta el anterior al de la celebración de la subasta, de once a trece.

De cuenta del rematante serán cuantos gastos se produzcan con motivo de la subasta, derechos

reales, escrituras, proyectos, reintegros, etc., etc., y obligación de cumplimiento de lo legislado en materia social.

El bastanteo de poderes será efectuado por cualquier Letrado con ejercicio en Salas de los Infantes.

Huerta del Rey 20 de marzo de 1945.—El Alcalde, Urbano Ortego.

Modelo de proposición.

D. N. N...., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio y pliegos de condiciones y requisitos para la ejecución, de las obras de reparación del primer trozo del camino forestal Arandilla al límite del monte Comunero, se compromete a su ejecución con expresados requisitos, por la cantidad de.... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Ovejas extraviadas.

El día 14 del actual, del pueblo de San Andrés de Montearados, distrito municipal de Sargentos de la Lora, han desaparecido de un rebaño seis reses lanares, pertenecientes a varios vecinos.

La persona que sepa su paradero puede dar aviso a D. Pedro Manjón, vecino de dicho pueblo, y dueño de una de dichas reses.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

7

LAMPARAS DE ALUMBRADO

Todos los tipos y potencias, en cantidad.

Pedidos a

RUERA -- ELECTRICIDAD

Lain-Calvo, 28. Apartado 56

BURGOS 7-10

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1941.	45.025.441'57
En 31 de diciembre de 1942.	50.681.375'99

PESETAS